



Coconuco, Puracé ©, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: LUZ MARINA QUILINDO GAVIRIA  
Radicación: 19-585-4089-001-2020-00076-00.

En razón que se ha efectuado de forma legal el emplazamiento a la demanda dentro del presente asunto, sin que hubiere comparecido a estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del CGP. Se procede a designar un Curador Ad-litem para que la represente en estas diligencias; para lo cual, el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-litem en este asunto, para que represente a la señora LUZ MARINA QUILINDO GAVIRIA, identificada con la c.c. nro.1.081.392.315; al abogado Dr. CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCIA, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. CITESELE para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fijese en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS m/c (\$400.000), el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

  
WILLSON HERNEY CERON OBANDO.  
Juez.

2020-00076-00  
Ltco.